



SENADO DE LA NACION
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
JUNTA DE EVALUACION
DP - 632/02

DIRECCION DE ADMINISTRACION FECHA DE INGRESO
15 JUL 2016
Hora: 17:30

DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2016

A los 14 días del mes de julio de 2016, en la sede administrativa de la Junta de Evaluación creada por DP - 632/02, se reúnen sus miembros y en atención a contar con el número suficiente, se pasan a examinar las actuaciones administrativas caratuladas en el **EXP-HSN: 0001963/2016** por donde tramita la **LICITACION PUBLICA N° 14/2016** para la **"ADQUISICION DE AGUA MINERAL CON Y SIN GAS"**, todo ello de conformidad con el procedimiento adoptado para este H. Senado por el Anexo I del citado Decreto de Presidencia, el Pliego de Bases y Condiciones y Anexos de fs. 10/13, aprobado para la presente licitación conforme acto administrativo de fs. 27/28 en Disposición DGA N° 0228/2016.

Y VISTO:

I. EFECTOS DE LA PRESENTACION:

Que el art. 12 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) —en adelante el Reglamento— dispone que *"...la participación en cualesquiera de los procedimientos regulados por el presente reglamento implica, para el oferente, el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dicten en consecuencia del mismo"*. A su vez, el art. 49 del mismo ordenamiento establece los efectos de la presentación de la oferta, por el cual los oferentes quedan obligados al pleno conocimiento y aceptación de las cláusulas que rigen el presente proceso licitatorio.

Que a todo evento y en relación con aquellas propuestas que pudieran haber sido presentadas omitiendo las formalidades en el art. 9 de la R.G. 3803/94 DGI (A.F.I.P.); ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en la actuación D.S.G. 1095/96 de fecha 26/01/96 emanada de la Subdirección General Tributaria de la D.G.I. por donde se estableció que: *"... no estando orientada la norma citada a introducir condicionamientos al régimen de contrataciones del Estado, su incumplimiento queda circunscripto al ámbito de las infracciones fiscales"*. Que en mérito a lo transcrito y opinión doctrinaria en "Contrataciones del Estado" Chojkier, Dubinski, Casella (Ed. Depalma 2000, pág. 156) puede concluirse que las presentaciones de ofertas sin el cumplimiento del mencionado requisito formal no serían pasibles de calificarlas como inadmisibles en los términos del art. 56 del Reglamento ya citado.

II. PROPUESTAS PRESENTADAS: Que conforme el Acta de Apertura de Ofertas obrante a fs. 59 se han presentado las siguientes propuestas: **n° 1 EQUIS QUINCE S.A. (CUIT N° 33-70782281-9)** y **n° 2 ALVAREZ, CARLOS JORGE (CUIT N° 20-21820851-8)** las que se encuentran vigentes a la fecha del presente dictamen, conforme lo dispuesto por el art. 51 del Reglamento.

III. ANALISIS FORMAL DE LAS PRESENTACIONES:

A) Que a fs. 150/152 obra el Informe de Admisibilidad.

B) Del mismo surge:

I. PROPUESTA N° 1 EQUIS QUINCE S.A: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 62 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) —cuyo registro corre a fs. 146— por donde surge que EQUIS QUINCE S.A. cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).



//
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2016 (Hoja n° 2)

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se adjunta a fs. 148.-----

II. PROPUESTA N° 2 ALVAREZ, CARLOS JORGE:

A) OBSERVACIONES FORMULADAS POR EQUIS QUINCE S.A.: Que de forma previa, corresponde resolver las observaciones que fueran planteadas a fs. 138 y vuelta.-----

Que se objeta la extemporaneidad en la entrega del sobre con la oferta y, a su vez, que el mismo contenía identificación del oferente, datos que luego fueron tachados.-----

Que funda sus objeciones en lo dispuesto por el art. 8 del Pliego de Bases y Condiciones que oportunamente fuera aprobado para el presente proceso.-----

Que para mejor aconsejar, fue requerido a la Subdirección de Compras el sobre cuestionado, el cual –en el estado de deterioro que ha sido recibido- se lo ha agregado a estas actuaciones a fs. 142.-----

Que la Subdirección de Compras, además de remitir lo pedido, hace saber que el horario de comienzo del Acto de Apertura de Ofertas es el consignado en el acta de fs. 59.-----

Que a efectos de resolver los planteos, ha de tenerse en cuenta lo dispuesto en el Código Civil en sus arts. 289 inc. B), 290, 292, 296 y concordantes.-----

Que el Acta de Apertura se encuentra firmado por el señor Subdirector de Compras y la Jefa del Departamento de Contrataciones y Licitaciones, por lo cual reúne las condiciones para ser considerado un instrumento público y, consecuentemente, goza de presunción de validez y credibilidad hasta que no fuera atacado por la vía correspondiente.-----

Que como se encuentra ratificado por los funcionarios actuantes, el acto fue iniciado a las 13:00 hrs. del día 29 de junio del corriente año, siendo relevante que la actuación que lo describe e indica ese horario ha sido firmado por quienes lo presenciaron, inclusive el objetante.-----

Consecuentemente, sobre la primera queja no surgen de las actuaciones elementos fehacientes que puedan asistir el planteo en examen.-----

Que en relación a la segunda queja, por donde se observa que el sobre presentado por ALVAREZ, CARLOS JORGE contenía identificación del ponente, corresponde resolverlo en base a las normas y circunstancia ya reseñadas.-----

Que la prohibición del art. 5 del pliego, tiene por finalidad mantener el anonimato de quienes se presentan a un proceso licitatorio hasta el momento en que los sobres se abren.-----

Que si bien a fs. 142 obra un sobre tachado, no surgen de estos actuados que así, o no, hubiera sido entregado al funcionario de la oficina de Compras.-----

Que la conducta penada administrativamente no es la tachadura, sino la recepción de un sobre que pueda contener algún dato que identifique al oferente o que pueda evidenciar su propuesta.-----

Que las observaciones volcadas en el Acta de Apertura y luego suscripto por quien las hizo, se refiere a una tachadura –lo único que se encuentra probado- y no a la acción de recibir un sobre irregular.-----

//



///
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2016 (Hoja n° 3)

Que en opinión de esta Junta, ambas quejas planteadas no alcanzan para desvirtuar el instrumento público del Acta de Apertura y, además, tampoco en aquellas se advierte un cuestionamiento a los funcionarios que la llevaron a cabo que pueda acarrear la nulidad de la misma.-----

Por último, tampoco hace mérito la afirmación del observante en su nota de fs. 138 y vuelta, que el silencio de su contrincante en el Acta de Apertura ante sus alegaciones opera como un consentimiento, en atención a que la misma no tiene la naturaleza de un debate contradictorio, sino resulta la transcripción de acto administrativo, que se encuentra regulado por el art. 53 del Reglamento.-----

B) ANALISIS DE LAS FORMALIDADES: Que de la información y documental que se acompaña con la propuesta no se advierten causales de inadmisibilidad en los términos normados en el art. 56 del Reglamento y/o en el pliego.-----

Que en atención a que la oferta económica obrante a fs. 107 supera el monto de \$ 50.000, se ha consultado la página on line de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) –cuyo registro corre a fs. 147- por donde surge que ALVAREZ, CARLOS JORGE cuenta con Certificado Fiscal para Contratar vigente al momento de la apertura del presente proceso. (conf. RG AFIP n° 1814/05 con las modificaciones introducidas por las RG n° 2581/09 y 2852/10).-----

A mayor abundamiento, se ha consultado la base de datos del Sistema de Proveedores (SIPRO), obteniéndose el registro electrónico de la página oficial de la Oficina Nacional de Contrataciones, de donde surge que el oferente se encuentra incorporado, según constancia que se adjunta a fs. 149.-----

IV. INFORME TECNICO:

Que a fs. 155 corre el informe técnico elaborado la Subdirección de Intendencias, Maestranza y Servicios en donde expresa que ambas ofertas se ajustan a lo solicitado.-----

V. VALORES ECONOMICOS

A) Que la presente licitación ha sido autorizada como "sin modalidad", de acuerdo al acto administrativo de fs. 27/28 DGA N° 0228/2016, no siendo de aplicación lo normado por el art. 9° del Reglamento. -----

B) Que en atención a que el informe técnico no efectúa una diferenciación cualitativa en relación a los productos y servicios ofrecidos por las propuestas admitidas y técnicamente aprobadas corresponde aconsejar aquella que hubiese cotizado el valor más bajo (conf. Art. 15 del decreto Delegado 1023/2001). Por lo tanto, y de acuerdo al Cuadro Comparativo de Precios elaborado por la Subdirección de Compras del Organismo obrante a fs. 132, corresponde preadjudicar a la propuesta n° 2 ALVAREZ, CARLOS JORGE su oferta para los renglones uno y dos del pliego.-----

C) Que el valor total de la oferta preadjudicada se encuentra por debajo del valor aprobado por el Organismo, de acuerdo con el artículo 1° del ya citado Decreto.-----

VI. En consecuencia, y en atención a lo normado por los arts. 60, 61, 62, 63 y concordantes del Reglamento ya citado, esta Junta:

ACONSEJA:

TENER POR ADMITIDAS: La propuesta n° 1 EQUIS QUINCE S.A. y n° 2 ALVAREZ, CARLOS JORGE a los fines de la consideración del resultado del presente proceso, toda vez que su oferta no presenta causales de inadmisibilidad en los términos normados por el art. 56 del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I) y/o el pliego.-----

////



 Honorable Senado de la Nación Argentina	DICTAMEN	EVAL
---	----------	------

////
DICTAMEN DE LA JUNTA DE EVALUACION N° 014/2016 (Hoja n° 4)

ADJUDICAR: La propuesta n° 2 ALVAREZ, CARLOS JORGE sus ofertas de fs. 107, y demás documental que la compone, para los renglones n° 1 y 2 del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos aprobado por el acto administrativo de fs. 27/28 instrumentado en Disposición DGA 0228/2016; con un costo total de pesos DOSCIENTOS CUATRO MIL (\$204.000.-), toda vez que se ajustan a los requerimientos del pliego, han sido aprobadas técnicamente por la Dirección de Obras y Servicios Generales, por intermedio de la Subdirección de Intendencias, Maestranza y Servicios, y sus precios –además de estar por debajo del valor estimado y aprobado por el Organismo en el art. 1 del citado acto administrativo- han sido los más bajos. Todo ello, de conformidad con los arts. 60, 61, 62 y 63 y concordantes del Reglamento de Procedimientos para la Contratación de Bienes, Obras y Servicios del Honorable Senado de la Nación (DP 632/02, Anexo I).

Dr. DIEGO LACU
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

Dr. ERNESTO J. CROTTIGINI
JUNTA DE EVALUACION
H. SENADO DE LA NACION

FIRMADA, REGISTRADA y ARCHIVADA su original en doble ejemplar, en la Sede Administrativa de la Junta de Evaluación, en la fecha precedentemente indicada, en dictamen que consta de cuatro (4) fojas útiles.

Dr. Ernesto J. Crottogini
Junta de Evaluación
Sede Administrativa